



REFERENCIA: EXPEDIENTE 25-1-00114



RESOLUCION No. C1L-25-0084 DE 15 DE AGOSTO DE 2025

"Por medio de la cual se concede la prórroga de la Licencia de Construcción en las modalidades de Cerramiento y Obra nueva aprobada mediante la Resolución No. 25473-1-22-0149 del 29 de septiembre de 2022 de la Curaduría Urbana No. 1 de Mosquera, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1743562 y Cédula Catastral No. 01-00-00-00-0607-0028-0-00-00-0000, en el municipio de Mosquera, Cundinamarca."

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

1

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No. 25473-1-22-0149 del 29 de septiembre de 2022, ejecutoriada el 30 de septiembre de 2022, la Curaduría Urbana No. 1 de Mosquera otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Cerramiento y Obra nueva para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1743562 y Cédula Catastral No. 01-00-00-00-0607-0028-0-00-00-0000, ubicado en la Carrera 19 A No. 9 B – 60, barrio Siete Trojes en el municipio de Mosquera, Cundinamarca.
2. Que el 13 de agosto de 2025, la señora DORIS HERNANDEZ DUKOVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.442.946, actuando en nombre y representación del señor LEO EMILIO ECHEVERRIA ROMERO identificado con C.C. N.º 9.396.931 presentó mediante radicación No. 25-1-00114, solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. No. 25473-1-22-0149 del 29 de septiembre de 2022, ejecutoriada el 30 de septiembre de 2022.
3. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*), en su artículo 2.2.6.1.2.4.1, modificado por los Decretos 1197 de 2016, 1783 de 2021 y 0074 de 2025, establece:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

(...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable. (...) Subrayado fuera de texto original

4. Que conforme a la norma citada, la solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. No. 25473-1-22-0149 del 29 de septiembre de 2022, ejecutoriada el 30 de septiembre de 2022, fue presentada el 13 de agosto de 2025, es decir, dentro del término de treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia de la licencia. En consecuencia, la solicitud fue radicada de manera oportuna y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
5. Que, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015: *"Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas"*, la presente aprobación se realiza dentro del término de vigencia de la Resolución No. No. 25473-1-22-0149, cuya vigencia es de 36 meses.



REFERENCIA: EXPEDIENTE 25-1-00114

CONTINUACIÓN: RESOLUCION No. C1L-25-0084 DE 15 DE AGOSTO DE 2025

"Por medio de la cual se concede la prórroga de la Licencia de Construcción en las modalidades de Cerramiento y Obra nueva aprobada mediante la Resolución No. 25473-1-22-0149 del 29 de septiembre de 2022 de la Curaduría Urbana No. 1 de Mosquera, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1743562 y Cédula Catastral No. 01-00-00-00-0607-0028-0-00-00-0000, en el municipio de Mosquera, Cundinamarca."

6. Que en la mencionada Licencia de Construcción figura como constructor responsable el Arq. FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.131.942 y matrícula profesional No. 25700-61564.
7. Que junto con la solicitud de prórroga, se radicó oficio mediante el cual el Arq. FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ certificó que las obras se iniciaron satisfactoriamente conforme la Resolución No. No. 25473-1-22-0149, y manifestó que las actividades constructivas ya se encuentran en ejecución, dando así cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, como requisito para la procedencia de la solicitud de prórroga de una licencia urbanística.
8. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 "Citación a vecinos" del Decreto Nacional 1077 de 2015, el proceso de citación a vecinos no aplica para las solicitudes de prórroga de licencia.

2

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

RESUELVE

ARTICULO 1.Conceder la Prórroga de la Licencia de Construcción en las modalidades de Cerramiento y Obra nueva, correspondiente a la Resolución No. 25473-1-22-0149 del 29 de septiembre de 2022, ejecutoriada el 30 de septiembre de 2022, expedida por este despacho para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1743562 y Cédula Catastral No. 01-00-00-00-0607-0028-0-00-00-0000, ubicado en la Carrera 19 A No. 9 B – 60, barrio Siete Trojes en el municipio de Mosquera, Cundinamarca a favor de LEO EMILIO ECHEVERRIA ROMERO identificado con C.C. N.º 9.396.931, en calidad de propietario.

ARTICULO 2.Hacen parte del presente Acto administrativo, la certificación de inicio de Obra expedida por el Constructor responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2017.

ARTICULO 3. El término de vigencia de la presente prorroga, se otorga por un término de doce (12) meses, por lo cual el término de la Licencia de construcción se extiende hasta el 30 de septiembre de 2026.

ARTICULO 4.Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo de los titulares y del Constructor Responsable, contenidas en la Resolución No. 25473-1-22-0149 del 29 de septiembre de 2022, ejecutoriada el 30 de septiembre de 2022 se mantienen vigentes.

ARTICULO 5.El presente acto administrativo deberá notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y contra él proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la secretaría de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

Proyectó: Abg. Gheraldy Rincón

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: 19 AGO 2025